



SELLO ABERTO, QUINTA
T. A. MERCEDES, AÑO DE
MDC. SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Dijo de este Senado por el escandalo que se sigue, y p.^{ra}
que los Cab.^{os} Capitulares no hagan diligencias au-
sencias sin noticia y licencia de la R. Justicia, es-
pecialmente los que salen fuera del término
por los perjuicios que de esto puedan ocasionarse
a la buena administracion de justicia y causa
publica, y habiendose conferenciado largamente hu-
bo diversidad de dictámenes por cuya razon se
le debia subsistir el acuerdo celebrado en diez y
nueve de Mayo proximo pasado, o si se debia re-
vocar en todo o en parte, por cuyo motivo se man-
do por el Sr. Conreg.^{or} se votare y se executó en la
forma siguiente.

El Sr. D.ⁿ Carlo Leon de Salcedo Dixo: que contem-
plando como contempla que todos los acuerdos
hechos por esta Ciudad sobre los puntos que con-
tinen otras providencias de los S.^{tes} Corregidores que
se han leído y otras, no son mas que unas rei-
teraciones al ~~consentimiento~~^{to} que tiene prebado y
medio para su execucion y cumplimiento, por ha-
berlas tenido y reputado por firmes y arregladas,
suplicaba y suplico al Sr. Conreg.^{or} provea la
obsequancia y cumplimiento de otras providencias,
sin que estas se alteren en manera alguna,
mediante el referido consentimiento en comun
y en particular de este Ayuntamiento y sus
Individuos, y por consecuencia se guarde lo
acordado por esta otra Ciudad en el referido
particular el dia diez y nueve de Mayo prox.^o

£

